

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL) Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los numeros de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción. PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### ELECCIONES MUNICIPALES

Anuladas por Real orden de fecha 4 de Agosto último, que anuló el fallo de la Comisión provincial, las elecciones para Concejales celebradas en Galende el día 5 de Febrero anterior; he acordado, en uso de las facultades que me confiere el artículo 47 de la ley Orgánica Municipal, convocar al Cuerpo Electoral del expresado Ayuntamiento, para el día 31 del corriente, con objeto de que se proceda a la elección parcial de Concejales para cubrir las vacantes que existan, tanto ordinarias como extraordinarias.

Dichas elecciones se ajustarán a las disposiciones que contiene la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y las complementarias dictadas con posterioridad.

Así mismo me creo en el deber de recordar que, con arreglo a lo dispuesto en el apartado último del artículo 7.º de la ley Electoral y 60 de la misma, todas las reclamaciones que se entablen contra éstas elecciones han de someterse al procedimiento determinado en el Real decreto de 24 de Marzo de 1891 y las Reales órdenes aclaratorias del mismo, con especialidad las de 9 y 26 de Abril y 2 de Junio de 1909.

Igualmente he de recordar el deber que tienen los funcionarios públicos de dar cumplimiento a lo estatuido por el artículo 70 de la Ley, el cual deberá observarse por los mismos al pié de la letra, a fin de no incurrir en las penalidades que en aquel se indican, recomendándoles a la vez tengan muy presente lo establecido por el artículo 65 para que no puedan incurrir en ninguno de los delitos de coacción determinados por dicho artículo.

En atención a lo expuesto, quedan en suspenso cuantas Comisiones ó Delegaciones por Cuentas, Propios, Montes, Pósitos ó cualquier

otro ramo de la Administración existan en el Municipio indicado, así como los expedientes que estuvieren en curso ó se promovieren en dichos ramos hasta tanto finalice el período electoral.

Para mayor claridad en cuanto al procedimiento electoral se refiere y exacto cumplimiento del mismo, a continuación se inserta el oportuno

*Indicador de las operaciones y actos a que habrán de ajustarse las elecciones de Concejales, con arreglo a la ley Electoral vigente de 8 de Agosto de 1907.*

**Día 11 de Diciembre de 1922.**

Empieza el período electoral con la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL, y el Presidente de la Junta municipal del Censo electoral hará exponer al público en las puertas de los locales designados para Colegios electorales, las listas definitivas de electores. (Artículo 19 de la Ley.)

**Día 17 de Diciembre.**

Se reunirá la Junta municipal del Censo electoral en sesión pública para la designación de los Adjuntos que con su Presidente y los Interventores que en su día nombren los Candidatos, han de constituir la Mesa electoral. (Artículo 37 de la Ley.)

**Día 21 de Diciembre.**

Los que aspiren a ser proclamados en virtud de propuesta de los electores, podrán hacer a las Juntas municipales del Censo el oportuno requerimiento, según previene el artículo 25 de la ley Electoral, y en tal caso, las Mesas de las secciones que correspondan, se constituirán en este día como jueves anterior al domingo en que ha de hacerse la proclamación de Candidatos, según se determina en el citado artículo.

**Día 24 de Diciembre.**

Por la Junta municipal del Censo electoral se verificará la proclamación de Candidatos que reunan alguna de las condiciones que exige la ley ó a la aplicación del artículo 29 de la misma en los casos que así proceda.

**Día 28 de Diciembre.**

Como jueves anterior al domingo de la elección, se constituirá la Mesa de cada sección en el local donde haya de tener lugar, a fin de que los Candidatos, sus apoderados ó sustitutos que a este solo efecto designe cualquiera de ellos ante la Junta municipal el domingo anterior, haga

entrega de los talones firmados que han de servir para la comprobación de las firmas que autorizan los nombramientos talonarios de Interventores. (Artículo 30 de la Ley.)

**Día 31 de Diciembre.**

A las siete horas se constituirán las Mesas electorales en los locales designados al efecto para la votación y desde la indicada hora hasta las ocho, el Presidente admitirá las credenciales de los Interventores, (artículo 38 de la Ley.) La votación se hará simultáneamente en todas las Secciones, comenzando a las ocho en punto de la mañana, continuando sin interrupción hasta las cuatro de la tarde, (artículo 40 de la Ley.) A las cuatro en punto de la tarde, concluirá la votación y comenzará el escrutinio (artículos 43 y 44 de la Ley.) Concluido el escrutinio de cada Colegio, se publicará inmediatamente el resultado de la votación por certificación que se fijará sin demora en la parte exterior de los Colegios, remitiendo un duplicado al Presidente de Junta provincial del Censo (artículo 45 de la Ley) así como también certificación del acta de constitución de las Mesas, de la votación y listas de votantes.

**Día 4 de Enero de 1923.**

Se verificará el escrutinio general, que será llevado a efecto por la Junta municipal del Censo electoral, siendo público el acto, que comenzará a las diez de la mañana (artículo 50 de la Ley.)

Terminadas estas operaciones, el Presidente de la Junta de escrutinio la declarará disuelta y concluida la elección y expedido el oportuno certificado parcial que determina el artículo 54 de la Ley, finaliza el período.

**Día 15 de Enero.**

Se constituirá el Ayuntamiento en la forma que preceptúa la ley Orgánica.

Los Concejales electos presentarán sus certificaciones credenciales, expedidas por la Junta general de escrutinio, en la Secretaría del Ayuntamiento, tres días antes, por lo menos, de aquel en que haya de tener lugar la constitución; los que dejaren de cumplir este requisito ó no asistiesen el día señalado para constituir la Corporación sin acreditar causa de su ausencia, incurrirán en la multa que oportunamente determinaré con arreglo al artículo 184 de la ley Municipal.

Zamora 9 de Diciembre de 1922.

El Gobernador,  
**Victor Berjano**



## AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

## Secretaría de Gobierno

Lista de los Adluntos y Suplentes para todos los Juzgados municipales de la provincia de Zamora, nombrados por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valladolid, con arreglo a la Ley de 5 de Agosto de 1907; y que se publica de orden del Ilmo. Sr. Presidente, en cumplimiento de la regla 3.ª del artículo 11 de dicha Ley.

## Partido de Alcañices

## Alcañices

José Ramos Pérez  
Florentino Romero Losada  
Feliciano Palazuelo Villalobos  
Cándido Carrión Gago  
Pedro Cañedo García  
José Linos López  
José Debesa Pérez  
Tomás Riveras Losada  
Clemente Fagundez Martín  
Martín Martínez Rivas  
Manuel López Martín  
Gerardo Martín García  
Boya  
Ceferino Romero Bazal  
Domingo Romero Gallego  
Ángel Romero Castro  
José Álvarez Calvo  
Federico Matellanes Matellanes  
Andrés Romero Gil  
Carbajales de Alba  
Ramón Gervás Llamas  
Santiago Falcón Martín  
Agustín Gervás Llamas  
Manuel Pérez Rodríguez  
Manuel Granada Campesiro  
Eleuterio Prada Domínguez  
Ceadea  
Francisco Río González  
Francisco Fernández Río  
Pedro Rodríguez Fernández  
Carlos Martínez Alonso  
Domingo Pérez Pastor  
Francisco González Baz  
Cerezal de Aliste  
Pío Bernardo Carbajo  
Prudencio Castaño Codesal  
José Lorenzo Lorenzo  
Pablo Carbajo Bollo  
Pedro Mozo Antón  
Gregorio Bollo Codesal  
Faramontanos de Tábara  
Gaspar Carro Villalón  
Rufino González Tomás  
Pedro Hernández Carro  
Ceferino Prieto Andrés  
Eustaquio Villalón Pérez  
Isidoro Fresno Villalón  
Ferrerías de abajo  
Pascual Villalón Diego  
Calixto Mata Alonso  
Tomás Diego Romero  
Lázaro Mateos López  
Miguel Diego Lera  
José Alonso Cid  
Ferrerías de arriba  
Manuel Ferrerías Canas  
Lorenzo Vega Vega  
Silvestre Ferrerías Pino  
Manuel Moldón Sarda  
Isidoro Baladrón Lorenzo  
Victor Gullón Santos  
Ferreruela  
Felipe Fínez Río  
Miguel Fínez González  
Toribio Julián Santos  
Emilio Arias Vara  
Ángel Blanco González  
Casimiro González Fínez  
Figuera de abajo  
Isidoro González Martínez  
Manuel Pérez Prieto  
Antonio González Peláez  
Pedro Fernández Estevez  
Juan Centeno Alonso  
Gregorio Magan Carretero  
Figuera de arriba  
Pedro García Ramos

Enrique Vega Crespo  
Francisco Crespo Fernández  
Silvestre Barbero Rubira  
Manuel Pérez Romero  
Julián Vega Noyal  
Fonfría  
Lorenzo del Río Díaz  
Miguel Fernández Gelado  
Victor Reguero Rodríguez  
Martín Alonso Turuelo  
Gregorio Alonso del Río  
Cipriano del Río Barrios  
Friería de Valverde  
Eustaquio Rodríguez González  
Deogracias Lorenzo Fernández  
José Boya Cid  
Alonso Lorenzo Fernández  
Bernardino Villa Boya  
Tomás Luis Alonso  
Gallegos del Río  
Manuel Fernández Serrano  
Rafael Río Pascual  
Toribio Margallo Vega  
Sebastián Baz Gallego  
Manuel Blanco Rivera  
Manuel Gabella Rodríguez  
Losacino  
Blás Ferrero Vaquero  
Mateo Ampudia Rivas  
Victoriano Calvo Vaquero  
Pedro Blanco Genicio  
Tomás de la Fuente Tundidor  
Pascual Calvo Ramajo  
Losacio  
Antonio Matellán Vara  
Manuel Crespo Ferrero  
Antonio Río Lorenzo  
Francisco Ampudia Lorenzo  
Manuel Rodríguez Casas  
José González López  
Mahide  
Eliás Gago Alonso  
Domingo Sanabria Garrido  
Francisco Garrido Sanabria  
Lorenzo Fernández Crespo  
Francisco Carballés Pérez  
Isidro Blanco Moro  
Manzanal del Barco  
Felipe López Argüello  
Domingo Llamero Baz  
Pedro Ruano Galbán  
José Anta Serrano  
Manuel Mezquita Contra  
Manuel Contra Argüello  
Morales de Valverde  
Inocencio Sandín Melgar  
Ceferino Sandín Centeno  
Sabino Vara Sastre  
Valentín García Ferrero  
Toribio Panizo García  
Segundo Villarejo Sandín  
Moreuela de Tábara  
Francisco Prieto Matellán  
Luis López Blanco  
Manuel Lagarejos Fernández  
Manuel Villalba Fagúndez  
Jacobo Román Espada  
Francisco Suárez Morán  
Navianos de Valverde  
Marcelo Rodríguez Álvarez  
Darío Turiel Furones  
Victor Mayor Vara  
Justo Melgar Gascía  
Pablo Fernández Folgado  
Ignacio Martínez García  
Olmillos de Castro  
Antonio Cortés Alonso  
Lorenzo Fernández Lorenzo  
Celestino Diego Rodríguez  
Antonio Vicente Ferrero  
Valentín León Río  
Policarpo Fernández Nistal  
Perilla de Castro  
Marcelino Martín Ballesteros  
Rafael Ferrero Diego  
José Pérez López  
Paulino Sastre Suaña  
Manuel Espada Román  
Antolín Blanco Suaña  
Pino  
Manuel Pastor Ramos  
Vicente Pastor Menor  
Manuel Castaño Lozano  
Francisco Antón Calvo

Jerónimo Pizarro García  
José Campesino Crespo  
Rabanales  
Jacinto Matellán Pérez  
Ángel Santiago Martín  
Vicente Moral Mezquita  
Fabián González Río  
Lorenzo Santiago Rodríguez  
Simón Galban Pérez  
Rábano de Aliste  
Francisco Mateos Mezquita  
Simón Martín Turiel  
Narciso Santiago Manjón  
Pedro Fernández Mateos  
Santiago Ramajo Palacios  
Pedro Fernández Fuentes  
Ricobayo  
Manuel Rodríguez Rodríguez  
Fermín Barroso Alonso  
Antonio Barroso Barroso  
Esteban Barroso Castaño  
Juan Bartolomé Domínguez  
Jesús Andrés Barroso  
Río de Aliste  
Juan Fernández González  
Martín Fernández Ratón  
Manuel Villar Casas  
Cipriano Fernández Vicente  
Lorenzo Río Casas  
Mateo Villar Casas  
Sanir de los Caños  
Tomás Vara Río  
Francisco Fernández Río  
Francisco Pérez Serrano  
Simón Vara Basco  
Emilio Granada Fidalgo  
Andrés Vara Basco  
San Pedro de Zamudía  
Claudio Palacios Martín  
Manuel Morán Giménez  
Santiago Sandín Centeno  
Tomás Delgado Sastre  
José Palacios Martín  
Martín Sastre Sandín  
Santa María de Valverde  
Antonio Centeno Galende  
Lucas Sastre Pérez  
Ángel Sandín García  
Esteban Martín Bermejo  
Alejandro Prieto Pérez  
Manuel Nieto Pérez  
San Vicente de la Cabeza  
Vicente Martín Otero  
Victoriano Guillermo Romero  
Salvador Pérez Poyo  
Martín Martín Rosados  
Matías Moldón Santiago  
Martín García Río  
San Vicente del Barco  
Juan Manuel Blanco Suaña  
Alonso Crespo Mezquita  
Pablo Gago Fernández  
Francisco Gago Piorno  
Valentín Esteban Calvo  
Agustín Reguero Pastor  
San Vitero  
Vicente Alonso Fidalgo  
Cándido Ramos del Buey  
Fernando Pérez Casas  
Francisco Devés Mezquita  
Lucas Alonso Leal  
Secundino Leal Fidalgo  
Tábara  
Lucas Gutiérrez Calvo  
Francisco Ferrero Gallego  
José García Falcón  
Joaquín González Vara  
Agustín Fernández Ferrero  
José Ferrero Fernández  
Trabazos  
Antonio Domínguez Fernández  
Nicolás Cañedo García  
Antonio Martínez Domínguez  
Teodoro Parra Fernández  
Pedro Morán Román  
Manuel Poyo Terrón  
Vegalatrave  
Darío Lorenzo Calvo  
Santiago Martín Calvo  
Pedro Garrido Sarda  
Manuel Ratón Mielgo  
Domingo Genicio Olivera  
Francisco Aguado Río

## Videmala

Santiago López Rodríguez  
Eugenio Requejo Bartolomé  
Guillermo Gallego Luis  
Marcos Rodrigo Rivas  
Juan Fraile Gago  
José Gago Bartolomé  
Villalcampo  
Francisco Andrés Rodríguez  
Antonio María Rapado  
Pablo Calvo Bartolomé  
Miguel Domínguez Garzón  
Ángel Calvo Miguel  
Francisco Calvo Calvo  
Villanueva de las Peras  
Isidoro Fernández García  
Pedro Sandín Sandín  
Luis Vega Vara  
Eliás García Vega  
Tomás García Vega  
Tomás Vega Vara  
Villariño tras la Sierra  
Domingo Rivas Pérez  
Bernardo Calvo Gago  
Lorenzo del Buey Rodríguez  
Francisco Fernández Manías  
Pascual Ratón Incógnito  
Agustín Rivas Blanco  
Villaveza de Valverde  
Eliás Junquera Sandín  
Alvaro Alonso Centeno  
Toribio Sandín Villar  
Juan García Morán  
Juan Ferrero Melgar  
Martín Sandín Sandín  
Viñas  
Gregorio Casado Lorenzo  
Juan Fernández Martín  
Manuel Casado Manzanal  
Andrés Gómez Martín  
Antonio Martín Fernández  
José Fernández Martín

## Partido de Benavente

Alcubilla de Nogales  
Isidro Lera Fidalgo  
Bernardo Brime Ferrero  
Silvestre Barrera López  
José Dieguez Lera  
Antonio Fernández Menor  
Nemesio Fernández Villar  
Arcos de la Polvorosa  
Clodoaldo Robles López  
Román Robles Guerra  
Cándido Fernández Vicente  
Romualdo Santos Justel  
Marcelino Santos Charro  
Lorenzo Calzadilla Domínguez  
Arrabalde  
Juan García Fernández  
Miguel Fernández García  
Andrés Guerrero Fernández  
Joaquín Martínez García  
Dionisio Posada Macías  
Deogracias Tejedor Fernández  
Ayo de Vidriales  
David Fernández Velado  
Juan del Prado Prieto  
Pedro Riesco Cano  
Justo Castaño Peral  
Juan Tostón Blanco  
Santiago Martínez Delgado  
Barcial del Barco  
Manuel Rodríguez Sastre  
Fidel Ferreras Prieto  
Germán Tapióles Ramos  
Domitilo Fernández González  
Moisés Gutiérrez Pozuelo  
Adolfo Pequedo Fernández  
Benavente  
Juan Morán Arroyo  
Andrés Cordero Pascual  
Faustino Fernández Rodríguez  
Heriberto del Olmo Senra  
Valentín Pérez Viforcos  
Faustino Ferrero Villalón  
Hilario Vázquez Fernández  
Juan Madrigal de Prada  
Salvador Martínez Tocino  
Miguel Martínez García  
Liberio Fidalgo García  
Ciriaco Llordén Porras  
Bercianos de Vidriales  
Rafael Martínez Delgado



José Alfonso Calvo	Santiago Fernández Alonso	Pública de Valverde	Rafael Pérez Lorenzo
Aquilino Delgado Uña	José Rodríguez Díez	Tomás Guerra Cid	Tomás Gómez Gómez
Vicente Alfonso Calvo	Fuente Encalada	Agustín Bermejo Sastre	Mauricio Bodego Fernández
Gregorio Ferrero Huerga	Francisco Ferrero Simón	Pedro Alonso Parra	Sitrama de Tera
Eutimio Fagúndez Fernández	Nicanor Llamas García	Dámaso Martín Fernández	Isidoro Barrios Rodríguez
Bretó de la Ribera	Pedro Simón Paz	Manuel García Vega	Florentino Alvarez Dominguez
Segundo Miguel Rodríguez	Antonio Prieto Fernández	Francisco Guerra Sandín	Juan Gallego Arenas
Lesmes Ferreras de Prado	Miguel Ferrero Llordén	Quintanilla de Urz	Felipe Lobato Martínez
Isidro del Río Fraile	Evaristo Blanco Delgado	Eugenio Ferrero Juárez	Francisco Alvarez García
Victor Romero Gullón	Fuentes de Ropel	Celestino Zurro Pérez	Román Mateos Fernández
Isaías Miguel Gómez	Antolín García Martínez	Pedro Marcos Blanco	Tardemez de Vidriales
Andrés del Río Fraile	José Fernández Martínez	Gabriel Ferrón Esteban	Melchor Gutiérrez Carbajo
Bretocino	José Bécares Rubio	Antolín Revenga Martínez	Macario Prieto Acedo
Antonio Llamas Ríos	Emilio de León Alonso	Miguel Paz Pérez	Luciano Acedo Prieto
Lorenzo Domínguez Dueñas	Antonio Muñoz de Cabo	Quiruelas de Vidriales	Luis Fernández Prieto
Felipe Dueñas Ferrero	Felicísimo García Navarro	Pedro Blanco Alvarez	Luis Prieto Prieto
Gabriel Rodríguez Santos	Granucillo de Vidriales	Jesús Alvarez Martínez	Higinio Bobillo Delgado
Pablo Ferreras Santos	Andrés Zurro Cubo	Victorino Majado Martínez	Torre del Valle
Brime de Sog	Justo Jañez Juárez	Blás Martínez Rodríguez	Emilio Morán Feliz
Cipriano Acedo Juárez	Andrés Alonso Casas	Cándido Barrios Fariñas	Juan Geras Fernández
Eulogio Acedo Florez	Felipe Alonso Prieto	Francisco Juárez Blanco	Lorenzo Verde Fernández
Nicolás Mayo Blanco	Ignacio Alonso Seijas	Rosinos de Vidriales	Marcelino Pisabarras Cordero
Francisco Carbajo Ferrero	Francisco Peral Hidalgo	Francisco Torres Barrero	Ignacio del Pozo Esteban
José Castaño Barrón	Maire de Castroponce	Vicente García Paz	Román López García
Rogelio Mayo Florez	Julián García Fernández	Pedro Seijas Colino	Uña de Quintana
Ricardo Bermejo Ferrero	Antonio Molero García	José Antón Pérez	Francisco Martínez Centeno
Brime de Urz	Venancio Fernández Fernández	Rafael Gago Seijas	Jacinto Justel Calabozo
José Marcos Blanco	Francisco García González	José Cortés Martínez	Juan Martínez Castaño
Manuel Colino Majado	Paulino García Valera	San Cristóbal de Entreviñas	Tomás Fernández Castaño
Victor Marcos Blanco	Felipe Alonso Pérez	Bernardo González Alonso	Bernardino Antón Centeno
Alejo Rabanal Castaño	Manganeses de la Polvorosa	Vicente Santos González	Cayetano Iglesias Delgado
Juan Pérez Paz	Juan Blanco Gutiérrez	David González Marbán	Vega de Tera
Benito Gallego Rodríguez	Isidro Gil Alonso	David Fernández García	Jesús Benavente Alvarez
Burganes de Valverde	José Gil Barrio	Antonio Mañanes Charro	Tomás Alonso Rodríguez
Pedro Caballero Vara	Justo Pérez Martín	Federico Gutiérrez Huerga	José Llamas Pardo
Angel Ruiz Donado	Vicente Pérez Viejo	San Pedro de Ceque	Miguel Llamas de Paz
Dionisio Ferrero Vicente	Santos Martín Fidalgo	Bernardo Alvarez Bermejo	Vicente Rodríguez Palmero
Demetrio Fernández Palacios	Matilla de Arzón	Andrés de Antón Alvarez	Francisco Colino de Paz
Pedro Santos Fernández	Desiderio Mañanes Salagre	Dámaso Cabero Pérez	Villabrazero
Justo Vicente Cid	Nicolás Carbajo Mañanes	Salustiano Pérez Majado	Fausto Ferreras Geras
Calzadilla de Tera	Plácido Rodríguez Morán	José Pelaez Pérez	Mariano Pastor Carro
Zacarías Lanseros Colino	Vicente Huerga Morán	Marcelino Blanco Simón	Jenaro Ramos Valdueza
Ramón Alvarez Rodríguez	Narciso Román Huerga	San Pedro de la Viña	Antonino Llamas Díez
Jacinto Mateos Llamas	Santos Casado Martín	Gumersindo Lobato Fernández	Manuel Blanco Ferrero
Domingo Fernández Mateos	Melgar de Tera	Melchor Uña Domínguez	Valentín Gatiérrez Román
Pascual Fernández Ferrero	Victorino García Fernández	Francisco Uña Prieto	Villaferrueña
Justo Mateos Ramos	Daniel Mateos Vara	Benjamín Acedo Prieto	Pascual Posada Lobo
Camarzana de Tera	Blas Villar Alvarez	Salvador Blanco Cano	Lucas Fernández Martínez
José Rodríguez Vega	Jenaro Rodríguez Fernández	Vicente Ferreras Casado	Baltasar Fernández García
Blas Alvarez Amo	Toribio Villar y Villar	San Román del Valle	Agustín Fernández Pérez
Domingo de Paz Paz	Pascual Blanco Turiel	Fausto Valdueza Alonso	José Fernández Castro
Juan Tábara Nieto	Micereces de Tera	Bernardo Ramírez Colinas	Santos García Barrero
Blas Rodríguez Vega	Venancio Otero Ganado	Justo García Porras	Villageriz de Vidriales
Justo de Vega Villar	Ignacio Rodríguez García	Pedro Geras Feliz	Manuel Colinas Uña
Castrogonzalo	Tomás Ramos Llamas	Isaac Colino Cordero	Felipe Paz Guerrero
Emilio Campo García	Domingo Vara Ramos	Felipe Madrid Domínguez	Simón Iglesias Barrero
Antonio Huerga Fernández	Pedro Chana Turiel	Santa Colomba de las Carabias	Pedro Cristóbal Paz
Eusebio Fernández Vicente	Isidro Alvarez Gallego	Isaac Borrejo Hidalgo	Bonifacio Paz Cristóbal
Dimas Fernández Mañanes	Milles de la Polvorosa	Antonio Huerga Cadenas	Antonio Ferrero Lloren
Saturnino Navarro Ramirez	Luciano Gómez Ferrero	Restituto Coomonte Santos	Villanazar de Valverde
Ciriaco Fernández Vicente	Vicente Fernández Llamas	José Cadenas Zotes	Simón Jiménez Jiménez
Colinas de Trasmonte	José Miñambres Ramos	Saturnino Franco Fernández	Francisco Barrero Ramos
Emilio Gallego Pernía	Secundino Robles del Río	Casimiro Saludes Carro	Julio Martínez Prieto
Facundo Cabrereros Pernía	Julián Prieto Donado	Santa Colomba de las Monjas	Luis García García
Gregorio Ramos Rodríguez	José Crespo González	Antonio Zanca López	Pedro Martínez García
Nemesio Nuevo Fidalgo	Morales de Rey	Juau Merchán Martín	Julio Martín Miñambres
Cirilo Ferrero Miñambres	Pascual González Blanco	Segismundo Rubio Martín	Villanueva de Azoague
Francisco Cobrerros Esteban	Manuel Gil Vara	Antonio Miguelez Rubio	José Valdés Navarro
Coomonte	Santiago Vara Rubio	Marcelino Zurrón López	José Fernández Martínez
Isidro Casado Fernández	Julian Casado Bécares	Julián Rubio Martínez	Victor Iglesias Mayado
Félix Casado García	Francisco Blanco Casado	Santa Cristina de la Polvorosa	Feliciano Mayor Valdés
Alejandro Fernández Pérez	Miguel Vara Robles	Salvador Fidalgo Ganado	Matias González Ferrero
Mateo Fernández Rubio	Otero de Bodas	Clemente Rodríguez Martínez	Severiano Alonso González
Esteban Fernández Ramos	Manuel Blanco Vega	Benito Rubio López	Villaveza del Agua
Pedro Ferrero Martín	Pascual Colino García	Pelegrin Rodríguez Miguelez	Diego Prieto Rodríguez
Cubo de Benavente	Anselmo Vega Anta	Celestino Fernández Rubio	Alfredo Alonso Melgar
Bernardo Cifuentes Andrés	Joaquín Junquera Pernía	Gregorio Rodríguez Montes	Dario Alonso Melgar
Zacarías Pérez Huerga	Fortunato Blanco Pérez	Santa Croya de Tera	Angel Fidalgo Prieto
Antonio Andrés Bremes	Lorenzo Rodríguez Santos	José Furones Ranilla	Leandro Rodríguez López
Agustín Aparicio Prado	Pobladura del Valle	Lorenzo Villarejo Villarejo	Aurelio Peña Rodríguez
Agustín Rodrigo Paramio	Felipe Losada Valdueza	Francisco Pérez Parra	Partido de Bermillo de Sayago
Manuel Paramio Martínez	Toribio Fernández Feliz	Pedro Mateos Lera	Abelón
Cunquilla de Vidriales	Gumersindo Castellano Feliz	Andrés Mayor García	Bernardo de la Fuente Benito
Nicolás Alonso Ferreras	Florentino Zotes Juárez	Mateo García Villarejo	Lázaro Sastre Morales
Angel Alonso de Paz	Joaquín Blanco Blanco	Santibañez de Vidriales	Felipe Silva Aparicio
Gregorio Alonso Ferreras	Pablo Rodríguez Valdueza	Agapito Blanco Gutiérrez	José Marcos Bernabé
Manuel Pérez Barrio	Pozuelo de Vidriales	José Majado Martínez	Federico Nicolás Benito
Vicente Alonso Alonso	Dionisio Verdes Martínez	Mariano Romero Morejón	Bernabé Cibanal Pascual
Simón Peral Raposo	José Alonso Uña	Juan Barrero García	Alfaraz
Fresno de la Polvorosa	Benito Castro Prada	Bernardo Centeno de Paz	Miguel Calles Pardo
Gregorio Fidalgo Gil	Juan Zurro Fernández	Arturo González Martín	Patricio Prieto Andrés
José Díez Casado	Esteban Uña Barrio	Santovenia—Angel Martín Gómez	Juan Mateos Mangas
Florencio Calzón Ferrero	Miguel Pérez Fernández	Cesáreo Méndez García	Antonio Viñuela de Pedro
Gregorio Calzón Ferrero		Mariano Romero Alvarez	



Juan Marcos Marcos Rafael Pardo Pardo Almeida Emillano Martín de las Heras Joaquín Sogo Martín Juan Peña Mayor Vicente Puente Rodríguez Manuel Martín Toribio Esteban Castaño Santos Argusino Joaquín Crespo de Inés Vicente Segurado Vaeas Antonio Esteban García Ricardo Bermúdez Beneitez Francisco Bermúdez Fernández Luis de Dios Rodríguez Argañín Valentín Villar Carrascal Gregorio Santos Marino Benjamín Benito de Pedro Isidro Blanco Carrascal Agustín Pilo Peña Sebastián Garrote Santos Badilla Manuel Figal Andrés Antonio Ferrero Delgado Pablo Ferrero Fadón Ramón Poza Ferrero Isaac Domingo Andrés Pascual Ferrero Delgado Bermillo Marcelino Mozo Pascual José Mateos Manzano Francisco Colino Ferrero Domingo Salvador Prieto Domingo Pintado Lucas Manuel Payo Mateos José Piorno de la Mano Antonio Mendoza Miranda Francisco Fontanillo Hernández Antonio Martín de Pedro José Alonso Fuentes Francisco Gonzalo de la Fuente Cabañas Eufemiano Fuentes García Francisco Montero Fernández Maximiliano Mata Rivera Francisco Sánchez Borrego Manuel Esteban Fernández José Carretero González Carbellino Pedro Antón Garrote Angel Prieto Prieto Pedro Santiago Sevillano Gabriel Calles Beneitez Andrés Sánchez Salvador Fabián Simón Argañín Escuadro Eduardo Panero Burrieza Francisco Prada Burrieza José Vicente Mielgo José Pardo Vicente Jenaro Panero Alonso Juan Prieto Guarido Fariza Manuel de Pedro Marino Pedro Pordomingo Luengo Lorenzo Vicente de la Iglesia Manuel Garrote Manso Manuel Luengo Tejado Alejandro Pelazas Trufero	Fermoselle Ignacio Regidor de la Torre José Robles Alvarez Mauricio Diez Regidor Antonio Garrido Fermoselle Pedro Matos Garrido Miguel Gallego Barrueco Fornillos José Tejado Segurado Alonso Alejo Baz José Alcántara Cotorruelo José Hernández Martín Serafín Gejo Guerra Baltasar Alejo Moralejo Fresno Manuel Pérez Miguel Anselmo Mateos Ramos Jerónimo Tejedor Mateos José Molinero Herrero Manuel Tejedor Tejedor Juan Montero Fadón Gáname Ventura Blanco Encalado José Gallego Alonso Manuel Santiago Felipe José Zurdo Payo Francisco Payo Payo José Lucas Santiago Gamones Domingo Marino Barrios Isidoro Pascual Pascual Daniel Miguel Pintado Feliciano Pascual Peña Diego Lucas Pascual Manuel Pascual Carrascal Luelmo Atilano Pardal Heras Antonio Rodrigo de Pedro Manuel Coscarón Villar Faustino Sastre Vicente Miguel Blás de Pedro Clemente Conejo Toral Malillos Domingo Sastre Fadón Atilano Tuda Luengo Pedro Campo Fadón Atilano Rodrigo Tuda Manuel Alejo Calvo Gabriel Tuda Viñuela Mogatar José Campo García Manuel Pérez Isidro Juan Prieto Tuda José Melado Fadón Alonso Pérez Bartolomé Manuel Fuentes Isidro Moral Eusebio de Ana Martín Francisco Isidro Isidro David Moralejo Ferrero Sebastián Blanco Puente Feliciano Cabezas Pascual Andrés Isidro de Ana Moraleja Agustín Esteban Chapado Francisco Barrado Ramos Juan García Benito Antonio Gago Alonso Raimundo de la Iglesia José Vicente de la Mano	Moralina Francisco de Toro Huertos Miguel Rodrigo Valle Antonio Bernabé Villar Manuel Villar Pascual Miguel Garrote Blanco Feliciano Bernabé Pascual Muga Mateo Garrote Pascual Vicente Domínguez López Agustín Marino Ramos Amador Chicote Barrueco Manuel Marino Barrios Ramón López Blanco Palazuelo Gregorio Manso Guerra José Ríos Toribio Agustín Villar Blanco Isidoro Vaquero Pascual Tomás Matos Sastre José Fadón Campo Peñausende Francisco Morán Herrero Antonio Corporales Colmenero Francisco Mateos Calvo Angel Fuentes Borrego Sebastián Martín Prieto Elicio Canelas Viñuela Pereruela Vicente Rivera Rivera Macario Ramos Ramos José Iglesias Calvo Ginés Heras Moreno Aquilino Rodríguez Villrr Vicente Roncero Pérez Piñuel Munuel Herrero Sastre Constantino Diego Sastre Manuel Esteban Alejo Joaquín Prieto Peña Agustín Sastre Sastre Manuel Vega Esteban Roelos Alejandro Moralejo Martín José Campos Moralejo Alonso Beneitez Moralejo Eliás Moralejo Piorno Alfonso Moralejo Santiago Andrés Hernández Moralejo Salce Mateo Moralejo Moralejo Bernardo Pinto Santiago Arribas Pérez Domingo Melado Cornelio Peñas Puente Antonio Vaquero Manso Sobradillo Manuel Hernández Colmenero Domingo Roncero Rodríguez Esteban Rodríguez Prieto Manuel Rodrigo Colmero Miguel Antón Herrero Domingo Hernández Cabezas Sogo Miguel Tuda Fernández Nicolás Martín Santos Alonso Porras Fernández Adolfo Martín Tejado Francisco Huertas Martín Tomás Huertas Payo	Tamame Faustino Prieto Montero José Prieto Montero Juan Manuel Frutos Guarido Ildefonso de Ana Moralejo Francisco Frutos García Manuel Moralejo Garrote Torrefrades Alonso Fariza Herrero Mauricio Jorge Vaquero Agustín Marino Cristolbál Miguel Cristobal Valle Francisco Heras Esteban Fermin Lorenzo Prieto Torregamones Sebastián Prieto Arenal Dionisio Domingo Toledo Narciso Alfonso Iglesias Teodoro Carrero Pintado Andrés Nieto Alfonso David Pascual Ferrero Villadepera Eusebio Formariz Fernando Francisco Plaza Pintado Santiago Nieto Isidro Andrés Formariz Pascual Tomás Ramos Formariz José Pascual Isidro Villamor de Cadozos Lnis Barrigón y Barrigón Nicanor de las Heras Martín Felipe Eleno Pérez Nicanor Eleno Gonzalo Tomás Santos Moreno Emilio Figal Manzano Villamor de la Ladre Gregorio de San Faustino Hernández David Pordomingo Vicente José Alberca Carrascal Ildefonso Ramos Heras Félix Figal Albarca Santiago Luengo Carrascal Villar del Buey Antonio Pizarro Pascual Vicente Eleno Eleno Miguel López Beneitez José Marino Fadón José Nieto Nieto Manuel Domínguez López Villardiegua Bernardo Pintado Fernando Melchor Fernando Pablo Ramón Rodrigo Castro Antonio Pablo Simón Francisco Margazo Velaseo Jerónimo Alfonso Pintado Villuela Marcelino Burrieza Martín Francisco Pérez Viñuela Antonio Prieto Manzano Francisco Mata García Domingo Mata Sánchez Ildefonso Mateos Mangas Zafara Teodoro Vaquero Rivas Francisco Pascual Sastre Pablo Pordomingo Borrego José Bartolomé Toribio Lucas Fadón Pascual Simón Pascual Garrote
---	--	---	--

## Hospicio provincial de Zamora.

### ANUNCIO

El día 14 del corriente dará principio el pago de los honorarios á las nodrizas externas, correspondientes á los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos, desde las nueve á las trece horas, advirtiendo que solo se pagará á las que se presenten en la capital el día señalado para cada pueblo, y además exhiban los documentos oportunos.

El orden de los pueblos será el siguiente:

**Día 14.**—Abelón, Alfaraz, Almeida Argañín, Argusino, Badilla, Bermillo, Cabañas, Carbellino, Escuadro y Fariza.

**Día 15.**—Fermoselle, Fornillos, Fresno, Gamones, Gáname, Luelmo, Malillos, Mogatar, Moral, Moralina y Muga.

**Día 16.**—Palazuelo, Peñausende, Pereruela,

Piñuel, Roelos, Salce, Sobradillo, Sogo, Tamame, Torrefrades y Torregamones.

**Día 18.**—Villadepera, Villamor de Cadozos, Villamor de la Ladre, Villar del Buey, Villardiegua, Viñuela y Zafara.

**Día 19.**—Alcañices, Boya, Carbajales, Ceadea, Cerezal, Faramontanos, Ferreras de arriba, Ferreras de abajo, Fonfria, Friera, Gallegos del Rio, Losacino, Losacio, Mahide, Manzanal, Morales, Moreruela, Navianos, Olmillos, Perilla, Pino, Rabanales, Rábano, Ricobayo, Riofrio, Samir y San Pedro de Zamudia.

**Día 20.**—Conclusión del partido de Alcañices y los de Benavente, Fuentesauco, Puebla, Toro, Villalpando y el de la capital.

Ruego á los señores Alcaldes la mayor publicidad de este anuncio, para evitar el perjuicio á los interesados.

Zamora 9 de Diciembre de 1922.—El Diputado Visitador, Cruz Horacio Miguel Cancelo.—V.º B.º—El Presidente, César Alonso.

## Ayuntamientos

### MORERUELA DE LOS INFANZONES

Don Francisco Rodríguez Turiño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moreruela de los Infanzones.

Hago saber: Que confeccionado por la Junta pericial el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Moreruela de los Infanzones 2 de Diciembre de 1922.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

R-2333